



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



PILAR AGUILAR ALMANSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“I. PARTE RESOLUTIVA.

4º.- Ratificar el Decreto Nº 2251, de fecha 14 de mayo de 2020, relativo a aprobación del expediente nº 3 de modificación de créditos del Presupuesto de 2.020, prorrogado del 2019.

Como consecuencia de la evolución del COVID-19 y para paliar sus consecuencias, se hizo necesario realizar una serie de gastos no previstos en el presupuesto en vigor.

La Legislación aplicable a los expedientes de Modificación de Créditos de esta naturaleza se contiene fundamentalmente en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la sección 2 del Real Decreto 500/1990 de 30 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la ley antes citada, artículos del 34 al 51, ambos inclusive. La base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio actual establece:

“2.- El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor General Municipal, deberá ser aprobado y propuesto por la Junta de Gobierno Local antes de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos..”

No obstante, el artículo 124.4.h de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local permite a la Alcaldía adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

De otra parte, el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 permite destinar parte del superávit presupuestario a la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», autorizando el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 la tramitación de la modificación





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

presupuestaria por decreto o resolución de la presidencia, sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Al amparo del artículo 124.4.h de la Ley 7/85 de y entendiéndose aplicable de forma analógica el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, fue dictado el Decreto de Alcaldía n.º 2251, de 14 de mayo de 2020, que se ha de someter a ratificación de la Junta de Gobierno Local, en el trámite cuya competencia le es atribuida, y al Pleno de esta Entidad para su convalidación definitiva.

La Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 15 de mayo ha ratificado dicho decreto.

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación este punto.

Votos a favor: 10

Votos en contra: 4

Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 10 votos afirmativos, (6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca en Marcha), 4 votos en contra (3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos de Cuenca), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 2251/2020, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de crédito n.º 3, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de crédito de otras partidas, para asumir gastos diversos por efecto del COVID-2019.

SEGUNDO: Ordenar la correspondiente publicación”.

Y para que conste y surta efectos procedentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca, a fecha de firma electrónica.

